

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMNISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 11001-3343-061-**2019-00374**-00 **DEMANDANTE:** Alexis Tinoco Rodríguez y otros

DEMANDADO: Departamento de Cundinamarca y otros

TRASLADO SOLICITUD DE SANEAMIENTO

- Por auto del 23 de agosto de 2022 se admitió el llamamiento en garantía del Consorcio Interventores ICCU 015 integrado por interventorías y Diseños S.A. y CSH Infraestructura S.A.S.

-El 3 de febrero de 2023, la apoderada del Consorcio Interventores ICCU 015 solicitó que se corrigiera la anotación secretarial del 31 de enero de 2023 en el sistema de información de la Rama Judicial en la que se afirmó que no se había contestado el llamamiento en garantía.

-Por lo anterior mediante auto del 14 de febrero de 2023, se requirió a la apoderada para que allegara constancia de envío de la contestación, so pena de entender no contestado el llamamiento.

-Mediante correo electrónico del 20 de febrero de 2023, la apoderada del Consorcio Interventores ICCU 015, cumplió con el requerimiento del Despacho, allegando pantallazo de la cadena de correos de envío de la demanda, y reenviando desde el correo original así:

----- Forwarded message -----

De: Notificaciones Judiciales < notificaciones judiciales @interdisenos.com.co >

Date: mar, 20 sept 2022 a las 9:02

Subject: Contestación llamamiento y demanda Interdiseños

To: Zully Maricela Ladino Roa < zmladino@procuraduria.gov.co >,

- <julio.gonzalez@ppulegal.com>, <mario.perez@ppulegal.com>, Esteban Lagos
- $<\!\!\underline{esteban.lagos@ppulegal.com}\!\!>, wilmer enrique otalora martinez <\!\!\underline{wilotaloram@hotmail.com}\!\!>,$
- <ingrid.reina@cundinamarca.gov.co>, Orlando Amaya <oamayabogados2013@hotmail.com>,
- segurayotalora < segurayotalora@gmail.com >, < noficacionesjudiciales@cpanamericana.com.co >,
- <contacto@cpanamericana.com.co>, lilianacano <noficaciones@cundinamarca.gov.co>, Saúl Salas
- $< [mail to:comercial@interdise\%C3\%B1os.com.co] comercial@interdise\~nos.com.co>, and a comercial@interdiseo.com.co>, and a comercial@interdiseo.co>, and a co$
- <[mailto:contabilidad@interdise%C3%B1os.com.co]contabilidad@interdiseños.com.co>,
-
 ,
 , <a href="mailt

03@interdisenos.com.co>

-En consecuencia, el 15 de marzo de 2023, se fijó en lista la contestación del llamamiento en garantía por parte del Consorcio Interventores ICCU 015, según consta a documento 061 del Co1Principal.

-Finalmente el 21 de marzo de 2023, el apoderado de la parte demandante solicitó se realizara control de legalidad en los términos del artículo 132 del C.G.P., sobre las actuaciones llevadas por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, específicamente en cuanto considera la radicación de la contestación de la demanda se realizó en forma extemporánea y como consecuencia los llamamientos en garantía solicitados por este extremo pasivo se encuentra extemporáneos, en atención a la notificación realizada el 21 de febrero de 2020, por lo que no se debe tener notificado el demandado por conducta concluyente.

RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00374-00

DEMANDANTE: Alexis Tinoco Rodríguez y otros

DEMANDADO: Departamento de Cundinamarca y otros

-En consecuencia, como quiera que la parte demandante no corrió traslado por medios electrónicos a la contraparte, y considera el Despacho que la solicitud de saneamiento presenta motivos fundados que podrían impactar el proceso, previo a resolver se correrá traslado de la solicitud de Saneamiento obrante a documento 062 del Co1Principal del expediente electrónico a las partes por el término de 3 días, para que si ha bien lo tienen realicen las manifestaciones del caso.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, **CORRER TRASLADO** a las partes de la solicitud de Saneamiento obrante a documento o62 del Co1Principal del expediente electrónico, por el término de 3 días para que si ha bien lo tienen realicen las manifestaciones del caso.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **INGRESAR** el expediente para resolver y continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA

JDMC



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 1 de agosto de 2023, fue notificada en el ESTADO No. 25 del 2 de agosto de 2023.

Sandra Natalia Pepinosa Bueno **Secretaria**

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08a4bc758313f7004d845394fc3dc538fdcd74d6ff40c5478152af9db214e527

Documento generado en 01/08/2023 01:11:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica